



Auto No. C-510

Victoria, Caldas, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

PROCESO:	EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO NO.:	2020-00075-00
DEMANDANTE:	JOSE OMAIRO ESCOBAR FRANCO.
DEMANDADO:	MARIA ROSMIRA MONSALVE DAZA RAFAEL ANDRES MONSALVE COLMENARES

II. Una vez verificado el proceso radicado en éste despacho judicial, se considera:

- Mediante providencia del 7 de octubre de 2020, el Juez Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, se declaró impedido para conocer del presente trámite, de conformidad con el artículo 141 numeral 5 del Código General del Proceso, por haber encomendado su representación en un proceso verbal al actual apoderado judicial de la demandante.

Conforme a lo anterior, se observa que según la situación descrita en el numeral tercero, a nuestro homólogo judicial, se le nubla la imparcialidad, la ecuanimidad y la objetividad para seguir conociendo de esta actuación, pues naturalmente lo margina para ello; por tanto hay lugar a aceptar el impedimento manifestado.

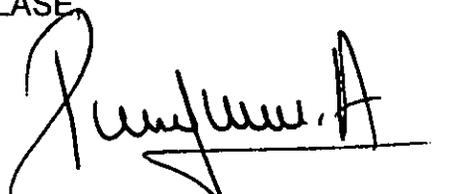
De otro lado, es propio manifestar, que al asumir el conocimiento del presente trámite, la fecha fijada por el juzgado que en venia adelantado el proceso, no ata a este Despacho.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

- DECLARAR FUNDADO el impedimento propuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, para conocer de la presente actuación.
- AVOCAR el conocimiento del proceso arriba identificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA LORENA ALZATE GIL
 Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 VICTORIA CALDAS
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
 FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DEL 19 DE
 02 DE 2020

